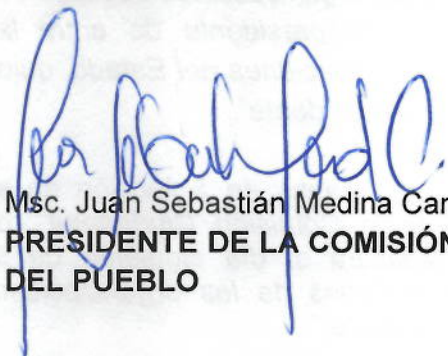


Resuelve:

Art.1.- Nombrar como Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, al Magister Juan Sebastián Medina Canales.

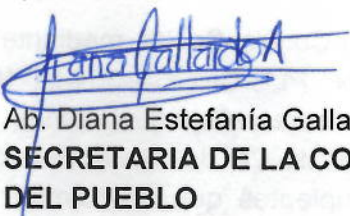
Art.2.- Nombrar como Vicepresidenta de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, a la Abogada María Belén Noboa Tapia.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



Msc. Juan Sebastián Medina Canales

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO



Ab. Diana Estefanía Gallardo Astudillo.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL
CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO**

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-001-2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 inciso primero establece que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana."*

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 36 establece que *"son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 1.- Elegir a la Presidenta o Presidente de entre las comisionadas o comisionados provenientes de las organizaciones sociales o la ciudadanía; 2.- Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente de entre las comisionadas o comisionados provenientes de las funciones del Estado, quien actuará en ausencia temporal de la Presidenta o Presidente"*.

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 39 establece que *"Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, en la primera sesión que se realizará al día siguiente de su posesión, elegirán de entre las y los comisionados de las organizaciones sociales o la ciudadanía, a la Presidenta o Presidente."*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 de octubre y 31 de octubre del año en curso respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo,